



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 294-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 3232 de fecha 15.04.2011, el Informe N° 183-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos la Sra. María Esmérita León Deza de Muñoz, solicita se corrija la Resolución de Alcaldía N° 214-2011-MPP de fecha 30 de Marzo del 2011 que declara inafecto al pago del impuesto predial respecto del inmueble ubicado en calle Constitución N° 572 (Manz. 29, Lote 35) – San Pedro de Lloc a su persona y a su conyugue Donaldo Napoleón Muñoz Ribeyro, precisando que el bien inmueble tiene la calidad conyugal.

Que, tal se verifica en la copia del Título Registrado de Propiedad Urbana de fecha 01.03.2010, el inmueble del cual se solicitó la inafectación tiene la calidad de bien propio, correspondiendo el 100% de acciones y derechos sólo a la administrada María Esmérita León Deza de Muñoz.

Que, el artículo 106° de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que cualquier administrado ... puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ... ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, mediante Informe N° 183-2011-SGAL-MPP de fecha 09.05.2011, la Subgerencia de Asesoría Legal sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que rectifique la R.A. N° 214-2011-MPP en el sentido que sólo deberá consignar en la parte considerativa y resolutive a la administrada María Esmérita León Deza de Muñoz y no a su esposo, por constituir el inmueble en acotación bien propio.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 214-2011-MPP de fecha 30 de marzo del 2011 que Declara fundada la petición efectuada por la señora **MARÍA ESMÉRITA LEÓN DEZA DE MUÑOZ**, cónyuge de don Donaldo Napoleón Muñoz Ribeyro, consecuentemente téngase al mismo como INAFECTO al pago del Impuesto Predial respecto del inmueble de propiedad conyugal, ubicado en la calle Constitución N° 572 (Mz. 29 Lote 35) en la ciudad distrito de San Pedro de LLoc, provincia de Pacasmayo, beneficio concedido a partir del año fiscal 2011, en el sentido que debe decir: **DECLARAR FUNDADA** la petición efectuada por la señora **MARÍA ESMÉRITA LEÓN DEZA DE MUÑOZ**, consecuentemente téngase a la misma como INAFECTO al pago del Impuesto Predial respecto del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Constitución N° 572 (Mz. 29 Lote 35) en la ciudad distrito de San Pedro de LLoc, provincia de Pacasmayo, beneficio concedido a partir del año fiscal 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente al Contratista, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Rentas
Interesada
Archivo